

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTERVIENEN EN TÍTULOS

El estudio de las obligaciones y responsabilidades de quienes intervienen en títulos de crédito se fundamenta en la función y naturaleza jurídica que estos documentos mercantiles poseen dentro del Derecho Mercantil. Desde la doctrina se establece que los títulos de crédito constituyen instrumentos que incorporan derechos literales y autónomos, mediante los cuales se crean obligaciones para las partes que participan en su emisión, endoso, aceptación, aval y cualquier otra operación relacionada. Estas obligaciones derivan directamente del tenor literal del título y se caracterizan por su exigibilidad y formalidad.

Las personas que intervienen en los títulos de crédito pueden ser emisores, aceptantes, endosantes, beneficiarios y avalistas, entre otros. Cada uno asume responsabilidades específicas conforme al acto que realiza, pero todos comparten la obligación principal de cumplir con las prestaciones consignadas en el documento, generalmente el pago de una suma de dinero en las condiciones pactadas. La responsabilidad de estas personas es personal y directa; es decir, el tenedor legítimo del título puede exigir el cumplimiento inmediato sin que tenga que probar la existencia de la obligación subyacente, dada la autonomía y literalidad de los títulos.

En cuanto a la normativa mexicana, el artículo 1° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) establece que "son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio". Derivado de ello, las obligaciones y responsabilidades que se generan para los intervinientes son reguladas por esta Ley, la cual establece mecanismos para garantizar el cumplimiento de estas y protege los derechos del tenedor legítimo.

Además, el artículo 61 y siguientes detallan que los endosantes, avalistas y demás obligados responden por el cumplimiento de la obligación principal y pueden ser llamados a cubrirla en caso de incumplimiento por parte del deudor original.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTERVIENEN EN TÍTULOS

Esto incluye responsabilidades solidarias y subsidiarias, según el tipo de título y la operación mercantil realizada. La LGTOC otorga a los títulos fuerza ejecutiva, permitiendo el cobro rápido a través de procedimientos legales específicos en caso de incumplimiento.

Con esto, podemos decir que las obligaciones y responsabilidades derivadas de la intervención en títulos de crédito requieren que los sujetos cumplan estrictamente con lo estipulado en el documento, dado su carácter literal y autónomo, lo que otorga seguridad y eficacia a estos instrumentos mercantiles en el tráfico jurídico y comercial.

Referencias:

De Pina, J. (2011). Títulos de crédito y contratos mercantiles. México. Editorial Jurídica.
García, M. L. (2023). Concepto y naturaleza jurídica de los títulos de crédito. México. Editorial Jurídica Mexicana.
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. México. Última Reforma DOF 26-03-2024